



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 004 FECHA: 14 ENE 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : JAMES ALBEIRO MONTOYA RAMIREZ -
AUTOCHEVROLET
NIT : 16.216.035-4

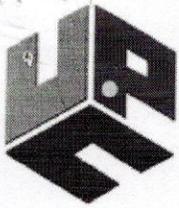
Entre los suscritos, de una parte **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, expedida en Chiriguaná (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra **JAMES ALBEIRO MONTOYA RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.216.035, propietario del establecimiento comercial **AUTOCHEVROLET**, con NIT No. 16.216.035-4, con Matricula No. 00024651 de fecha 31 de Mayo del 2008, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Orden Contractual, la cual se registrará conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS PRIMERA: Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a prestarle los servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro e instalación de repuestos y mano de obra para los Vehículos que conforman el Parque Automotor de la Universidad Popular del Cesar.

CLÁUSULAS SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, y suministro e instalación de repuestos y mano de obra para los Vehículos que conforman el parque automotor de la Universidad popular del Cesar; tendrá las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que se describen a continuación:

COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN DE SERVICIOS, COMPRA Y MANTENIMIENTO		
DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS		
CLASE VEHICULO	MARCA	PLACA
BUSETA	CHEVROLET NPR	OXV-114
CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	TOYOTA	VAP 105
CAMION	FORD 350	DVD-057
CAMIONETA	NISSAN PATHFINDER	DVE 568

La prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro e instalación de repuestos y mano de obra para los Vehículos que conforman el parque automotor de la Universidad popular del Cesar, consistente en revisiones periódicas preventivas, reparaciones, calibraciones, lubricaciones, ajustes y pruebas de



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 004 FECHA: 14 FNE 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : JAMES ALBEIRO MONTOYA RAMIREZ -
AUTOCHEVROLET
NIT : 16.216.035-4

funcionamiento, la revisión y mantenimiento de todo el sistema mecánico, eléctrico y electrónico como por ejemplo: Motor, Suspensión, Sistema de Frenos, Caja de Velocidades, Sistema Eléctrico, y los demás elementos que componen los automóviles Incluir la mano de obra, suministro e instalación de todos los repuestos que sea necesario reemplazar y efectuar todas las reparaciones que se requieran durante la ejecución del contrato, con cargo a las apropiaciones asignadas para tal fin. Para Mantenerlos en condiciones óptimas de funcionamiento.

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS: Los mantenimientos preventivos son aquellos que obedecen a rutinas preventivas de acuerdo a los anexos **MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS**, que indican la periodicidad recomendada para desarrollar dichos mantenimientos y que generalmente siguen el siguiente esquema:

Teniendo en cuenta que los mantenimientos se realizan cada 5.000K/m de recorrido, pero según sea el tipo de vehículo estos mantenimientos cambian cada 20.000 o 25.000k/M igual cuando alcanza los 45.000 o 50.000k/m y cuando llega a los 100.000k/m, este tipo de kilometrajes se hacen llamar **RUTINAS**.

RUTINA N.-1: Esta rutina empieza después de cada revisión de 100.000 k/m cuando se realizan frenos, suspensión y rodamientos en general o cuando el vehículo es nuevo desde cero kilómetros, este tipo de rutina 1 son repetitivas a los 5, 10, 15, 20, 30, 35, 40, 50, 55, 60, 65, 70, 80, 85, 90, y 95.000k/m.

RUTINA N.- 2: Esta rutina se debe realizar a los 25, 45, 75.000k/m

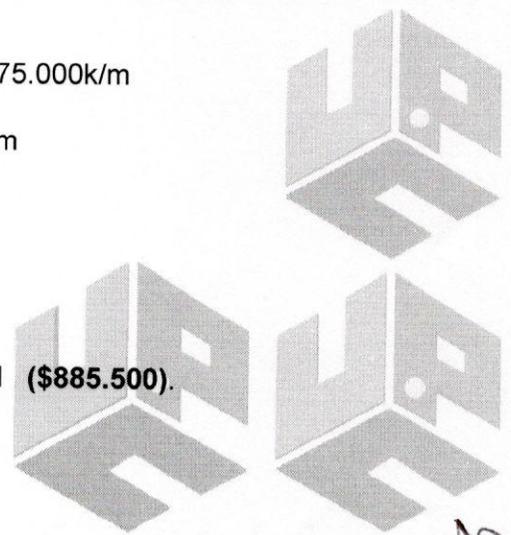
RUTINA N.- 3: Esta rutina de realizar a los 45, 50.000k/m

RUTINA N.- 4: Esta rutina se realizara a los 100.000k/m.

VEHÍCULO NPR BUSETON DIESEL

VALOR PROMEDIO RUTINA OBLIGATORIA POR K/M (\$885.500).

Revisión de cada 5.000k/m o RUTINA No.- 1





ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 004 FECHA: 14 ENE 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : JAMES ALBEIRO MONTOYA RAMIREZ -
AUTOCHEVROLET

NIT : 16.216.035-4

CAMBIAR ACEITE DE MOTOR

CAMBIAR FILTRO DE MOTOR

CAMBIAR FILTRO S COMBUSTIBLES

MANTENIMIENTO DE FILTRO AIRE

INSPECCIONAR: Niveles de aceite de la transmisión

Niveles del Diferencial

Sistema de carga

Correas

Luces

Refrigerante

Cruceas

Rodamiento ejes cardan

Tablero de Instrumentos

PREVENTIVA

Mano de Obra (\$375.194)

VEHÍCULO FORD 350 ESTACA GASOLINA

VALOR PROMEDIO POR RUTINAS OBLIGATORIA POR K/M (\$559.636)

Revisión de cada 5.000k/m o RUTINA No.- 1

CAMBIAR ACEITE DE MOTOR

CAMBIAR FILTRO DE MOTOR

CAMBIAR FILTRO S COMBUSTIBLES

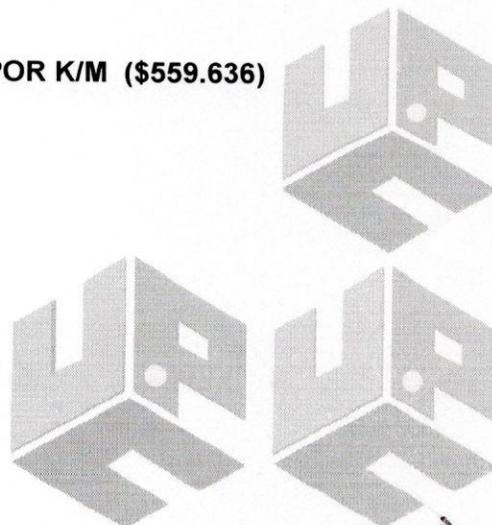
MANTENIMIENTO DE FILTRO AIRE

INSPECCIONAR: Niveles de aceite de la transmisión

Niveles del Diferencial

Sistema de carga

Correas





ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 004 FECHA: 14 ENE 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : JAMES ALBEIRO MONTOYA RAMIREZ -
AUTOCHEVROLET
NIT : 16.216.035-4

Luces
Refrigerante
Cruquetas
Rodamiento ejes cardan
Tablero de Instrumentos

PREVENTIVA

Mano de Obra (\$714.067)

VEHÍCULO NISSAN PATHFINDER V6 A GASOLINA

VALOR PROMEDIO POR RUTINAS OBLIGATORIA POR K/M (\$614.891)

Revisión de cada 5.000k/m o RUTINA No.- 1

CAMBIAR ACEITE DE MOTOR
CAMBIAR FILTRO DE MOTOR
CAMBIAR FILTRO S COMBUSTIBLES
MANTENIMIENTO DE FILTRO AIRE

INSPECCIONAR: Niveles de aceite de la transmisión
Niveles del Diferencial

Sistema de carga
Correas
Luces
Refrigerante
Cruquetas
Rodamiento ejes cardan
Tablero de Instrumentos

PREVENTIVA

Mano de Obra (\$366.951)

VEHÍCULO TOYOTA FORTUNER MODELO 2011 VAP105 GASOLINA

VALOR PROMEDIO POR RUTINAS OBLIGATORIA POR K/M (\$355.481)



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 004 FECHA: 14 FNE 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : JAMES ALBEIRO MONTOYA RAMIREZ -
AUTOCHEVROLET

NIT : 16.216.035-4

Revisión de cada 5.000k/m o RUTINA No.- 1

CAMBIAR ACEITE DE MOTOR
CAMBIAR FILTRO DE MOTOR
CAMBIAR FILTROS COMBUSTIBLES
CAMBIAR FILTRO AIRE

INSPECCIONAR:

Niveles de aceite de la transmisión
Niveles del Diferencial
Sistema de carga
Correas
Luces
Refrigerante
Cruquetas
Rodamiento ejes cardan
Tablero de Instrumentos

PREVENTIVA

Mano de Obra (\$366.951)

NOTA: En este presupuesto está incluido el ajuste de precio desde enero del 2015.

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS: Teniendo en cuenta que los mantenimientos se realizan cada 5.000K/m de recorrido, pero según sea el tipo de vehículo estos mantenimientos cambian cada 20.000 o 25.000k/M igual cuando alcanza los 45.000 o 50.000k/m y cuando llega a los 100.000k/m, este tipo de kilometrajes se hacen llamar **RUTINAS.**

RUTINA N.-1: Esta rutina empieza después de cada revisión de 100.000 k/m cuando se realizan frenos, suspensión y rodamientos en general o cuando el vehículo es nuevo desde cero kilómetros, este tipo de rutina 1 son repetitivas a los 5, 10, 15, 20, 30, 35, 40, 50, 55, 60, 65, 70, 80, 85, 90, y 95.000k/m

RUTINA N.- 2: Esta rutina se debe realizar a los 25, 45, 75.000k/m



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 004 FECHA: 14 FNE 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : JAMES ALBEIRO MONTOYA RAMIREZ -
AUTOCHEVROLET
NIT : 16.216.035-4

RUTINA N.- 3: Esta rutina de realizara a los 45, 50.000k/m

RUTINA N.- 4: Esta rutina se realizara a los 100.000k/m.

MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS: El alcance del presente contrato contempla las reparaciones que por imprevistos se presenten o por el contrario cambio y/o reparaciones acordes con el desgaste por el uso que sufren los vehículos, estas reparaciones incluyen el valor de la mano de obra y los repuestos para atender con eficacia a los posibles daños que sufra el parque automotor: Como por ejemplo lo que se relaciona a continuación:

MOTOR: Reparación general motor ,Cilindros; Anillar motor; Reparar culata; Calibrar válvulas y reajustar ;culata ;Cambio bomba de agua; Cambio bomba de gasolina; Reparar taimer, cambio ,bujes, rotor, tapa o bobina. Cambio correa alternador. Cambio correa aire, acondicionado. Cambio correa repartición motor y tensores. Cambio patín correa repartición. Desmontar y montar motor. Desmontar motor para empaçar en general. Cambio empaque Carter motor. Cambio empaque culata motor. Cambio empaque múltiple. Cambio empaque tapa válvulas. Cambio guaya acelerador. Cambio guaya choque. Cambio aceite - filtros. Cambio pera temperatura. Cambio pera presión aceite, Cambio reten polea cigüeñal, Cambio polea cigüeñal, Cambio soporte caja velocidades. (c/u)Cambio soporte motor (c/u).Cambio exosto completo. (Tubos pre y silenciador). Cambio silenciador exosto o pre-silenciador; Cambio catalizador. Sincronizar motor, Escanear motor (Sistema de inyección).Tomar compresión motor Desmontar y montar radiador, Sondear radiador. (Mantenimiento general).Purgar y/o lavar sistema de refrigeración. Cambio mangueras radiador. Purgar sistema. Cambio Termostato.

CAJA VELOCIDADES: Desmontar caja velocidades para empaçar. Reparación caja velocidades Mecánica Reparación caja velocidades automática Cambio retenedores ejes (c/u). Cambio reten toma Cambio reten selector a cambios Cambio kit control cambios; Cambio barra cambios Cambio bomba auxiliar embrague Cambio bomba principal; embrague; Reparar bomba embrague (principal ó auxiliar) c/u. Reparar clouth. Cambio prensa, disco, y balinera; embrague. Cambio guaya cloucht. Cambio reten y/o piñón velocímetro Cambio guaya velocímetro.

SUSPENSIÓN: Reparación general de suspensión; Reparar caja de dirección; mecánica .Reparar caja de dirección hidráulica Cambio caja de dirección mecánica Cambio caja



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 004 FECHA: 14 ENE 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : JAMES ALBEIRO MONTOYA RAMIREZ -
AUTOCHEVROLET

NIT : 16.216.035-4

de dirección hidráulica Cambio bomba hidráulica de dirección Reparar bomba de dirección hidráulica. Cambio terminales cortas, dirección c/u. Cambio brazos axiales, dirección c/u. Cambio amortiguadores, delanteros c/u. Cambio amortiguadores, traseros c/u. Cambio soporte, amortiguador c/u. Cambio barra estabilizadora. (Delantera ó trasera). Cambio bujes barra. Estabilizadora. Cambio tijera superior c/u. Cambio tijera inferior c/u. Cambio, templete, Suspensión, trasera c/u. Cambio bujes (2) tijera, superior c/u. Cambio bujes (2) tijera, inferior c/u. Cambio rotulas tijeras c/u. Cambio buje tensor. Cambio eje c/u. Cambio puntas homocinéticas ejes. (Lado rueda ó caja). Cambio espirales delanteros c/u. Cambio espirales traseros c/u. Engrase y limpieza, rodamientos (Delantero ó trasero) c/u. Cambio rodamientos rueda delantera c/u. Cambio rodamientos rueda trasera Bajar tanque de gasolina, para lavar y/o soldar.

SISTEMA DE FRENOS: Reparación general de frenos, Revisar frenos delanteros. Cambio pastillas y/o limpieza. Revisar frenos traseros, cambio bandas y/o cilindros. Reparar mordazas de frenos, c/u. Cambio bomba de freno. Cambio pera para frenos. Cambio discos de freno c/u. Cambio campanas de frenos c/u. Cambio guayas freno de mano c/u. Cambio limitador de frenada. Cambio mangueras de freno c/u. Cambio pasadores pedales. Cambio pedales. Cambio tubo frenos. Rectificar discos de frenos c/u. Rectificar campanas de freno en torno c/u. Graduar y purgar sistemas de frenos.

ELECTRICIDAD: Cambio pitos, Desmontar y montar millaret Desmontar y montar electro ventilador. Reparar motor electro ventilador. Reparación instalación de baja. Desmontar y montar radio. Reparación alternador. Reparar motor arranque. Diagnóstico y cambio unidad electrónica. Desmontar y montar calefacción. Cambio mangueras y sistema calefacción Cambio unidad electrónica. Revisión general de luces. Cuadrar luces farolas, recarga de batería.

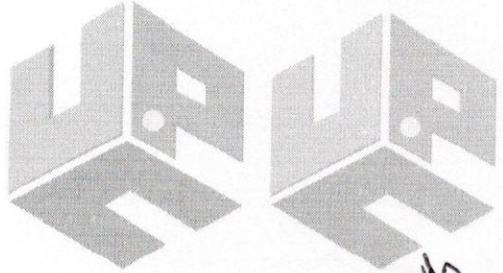
ALINEACIÓN DIRECCIÓN.

Alineación sencilla
Alineación doble

BALANCEOS

Rines

RECTIFICACION RINES





ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 004 FECHA: 14 ENE 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : JAMES ALBEIRO MONTOYA RAMIREZ -
AUTOCHEVROLET
NIT : 16.216.035-4

CLÁUSULAS TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.-** El **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del presente contrato deberá cumplir a cabalidad con el siguiente procedimiento establecido por la **Coordinación Grupo Gestión Servicios Compra y Mantenimiento**: **a)** Una vez establecido el trabajo de mantenimiento preventivo ó correctivo a realizar, el **CONTRATISTA** deberá presentar cotización por cada arreglo al **Coordinación Grupo Gestión Servicios Compra y Mantenimiento**, quien verificará con los precios del mercado especialmente lo relacionado con los repuestos que debe suministrar, los cuales deben ser originales y de excelente calidad o en su defecto marcas conocidas, **b)** Autorizado el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, además de las reparaciones necesarias, el **CONTRATISTA** entregará al **Coordinación Grupo Gestión Servicios Compra y Mantenimiento** en el almacén los repuestos que resulten del arreglo al vehículo con la respectiva relación de los mismos quien verificará el servicio y firmará el recibo de conformidad; **2.-** Para cada uno de los automóviles que conforman el parque automotor de la entidad, deberá efectuar revisiones preventivas, reparaciones, calibraciones, lubricaciones, ajustes y pruebas de funcionamiento, para mantenerlos en condiciones óptimas de funcionamiento; **3.-** El mantenimiento correctivo incluirá la mano de obra, suministro e instalación de todos los repuestos que requieran los vehículos que conforman el parque automotor de la entidad, para su óptimo funcionamiento; **4.-** Deberá responder por la originalidad y/o compatibilidad 100% de los repuestos ofrecidos e instalados en los vehículos que conforman el parque automotor de la entidad; **5.-** Los repuestos que sea necesario reemplazar y las reparaciones a efectuar durante la ejecución del contrato, serán suministrados con cargo al contrato correspondiente y además estos deberán ser de las calidades requeridas acordes con las características y originalidad de los automóviles; **6.-** Deberá garantizar que el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y reparaciones se realizarán utilizando para tal fin mano de obra capacitada en mantenimiento de vehículos, calificada, confiable y directamente empleada y supervisada por él; **7.-** Realizará el mantenimiento correctivo, de los automóviles, cuando la **Coordinación Grupo Gestión Servicios Compra y Mantenimiento** lo disponga; **8.-** Deberá elaborar y diligenciar hojas de vida técnicas para cada uno de los automóviles que compone el parque automotor de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**. Así mismo, deberá elaborar y hacer entrega de los reportes técnicos completos de todas y cada una de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos; **9.-** Descontar del total del contrato los valores que se causen mensualmente por la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro e instalación de repuestos y mano de obra para los vehículos que conforman el



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

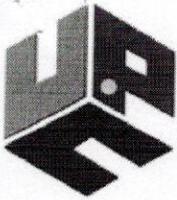
No. 004 FECHA: 14 ENE 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : JAMES ALBEIRO MONTOYA RAMIREZ -
AUTOCHEVROLET
NIT : 16.216.035-4

parque automotor del **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**; **10.-** Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro e instalación de repuestos y mano de obra en las instalaciones del **CONTRATISTA**; **11.-** Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **12.-** Hacer entrega del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual; **13.-** Atender con prontitud efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo; **14.-** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **15.-** Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual; **16.-** Pago de los derechos de publicación en el diario único de contratación; **17.-** No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; **18.-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse; **19.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes, **20.-** Todas las que le señale la Constitución y la ley, **21.-** Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual.

CLÁUSULAS CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1.-** Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2.-** Pagar en la forma establecida en la cláusula "**FORMA DE PAGO**" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**, **3.-** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación, **4.-** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte, **5.-** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

CLÁUSULAS QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución de esta orden contractual será de (1) año o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero, el cual comienza a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación de la ORDEN en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar.



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 004 FECHA: 14 ENE 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : JAMES ALBEIRO MONTOYA RAMIREZ -
AUTOCHEVROLET

NIT : 16.216.035-4

PARÁGRAFO: Vencido el término de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el interventor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

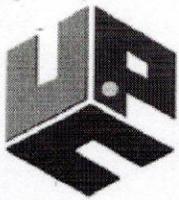
SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente Orden de Servicio y/o Suministro es la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)** incluido el IVA, suma que la **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA**, en pagos parciales dentro de los Diez (10) días siguientes a la presentación de la Factura en original acorde con la frecuencia de entregas realizadas mensualmente, y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor de la orden contractual, sin que el monto total pueda exceder la cuantía total de la orden contractual.

PARAGRAFO PRIMERO: de los **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)**, el valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)**, corresponde al Ítem del Plan de Compras No. 2.3.6, Rubro No. 20201 de Mantenimiento, y el valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)**, corresponde al Ítem Plan de Compras No. 2.2.6.1 del Rubro No. 20102 de Materiales y Suministro.

PARAGRAFO SEGUNDO: La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULAS SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad No. **2015010012** del 08 de Enero del 2015 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

CLÁUSULAS OCTAVA: GARANTÍA.- El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL**, por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; y **b) CALIDAD DE DEL**



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 004 FECHA: 14 ENE 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : JAMES ALBEIRO MONTOYA RAMIREZ -
AUTOCHEVROLET

NIT : 16.216.035-4

SERVICIO: Por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la orden contractual y con una vigencia no inferior a un (1) año

CLÁUSULAS NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULAS DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

CLÁUSULAS DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULAS DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo del Coordinador del Grupo de Gestión de Servicios, Compra y Mantenimiento de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1.-** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras, **2.-** Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos, **3.-** Proyectar para firma del Jefe de la Universidad el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera, **4.-** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea



34

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 004 FECHA: 14 FNE 2015

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : JAMES ALBEIRO MONTOYA RAMIREZ -
AUTOCHEVROLET**

NIT : 16.216.035-4

defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas, **5.-** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, **6.-** Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentada, **7.-** Informar al jefe de la Universidad sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines, **8.-** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULAS DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

CLÁUSULAS DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

CLÁUSULAS DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.

CLÁUSULAS DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- La presente



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

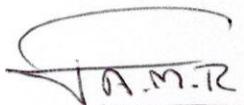
No. 004 FECHA: 14 ENE 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : JAMES ALBEIRO MONTOYA RAMIREZ -
AUTOCHEVROLET
NIT : 16.216.035-4

orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía.

CLÁUSULAS DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- Estudios de Conveniencia y Oportunidad No. 004 del 06 de Enero del 2015, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector


JAMES ALBEIRO MONTOYA RAMIREZ
Contratista

